|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)**  **Ginebra, 1-9 de marzo de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 13 al Documento 38-S |
|  | **15 de enero de 2021** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Miembros de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) | |
| propuesta de modificación de la Resolución 54 | |
|  | |
|  | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | En la presente contribución se propone modificar la Resolución 54 de la AMNT, a fin de aportar claridad, equidad y sistematicidad a la creación de Grupos Regionales en las Comisiones de Estudio, la participación en sus trabajos y la supervisión de los mismos. |

Introducción

En su 8ª Recomendación, la PP-18 invitó a la AMNT "a examinar, en el contexto del Artículo 3 de la Constitución de la UIT, y a revisar, según proceda, la Resolución 1 de la AMNT, la Resolución 2 de la AMNT, la Resolución 22 de la AMNT y la Resolución 54 de la AMNT, a fin de aclarar los criterios para la creación, participación y disolución de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio, así como la función del GANT a este respecto". El GANT creó un Grupo de Relator sobre Grupos Regionales, a quien encomendó el examen preliminar de estas cuestiones. El Grupo de Relator ha finalizado su labor. La presente contribución se basa en los debates mantenidos por dicho grupo y en su informe al GANT.

Propuesta

Europa propone modificar la Resolución 54 de la AMNT según se indica a continuación, incluida la modificación del título de la Resolución por uno más adecuado, a saber, "Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio". Europa también propone modificaciones complementarias a la Resolución 1 de la AMNT.

MOD EUR/38A13/1

RESOLUCIÓN 54 (Rev. Ginebra, 2022)

Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

*a)* que el Artículo 14 del Convenio de la UIT autoriza la creación de Comisiones de Estudio con miras a la normalización de las telecomunicaciones a nivel mundial;

*b)* que el Artículo 17 de la Constitución de la UIT indica que "el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones tendrá como funciones el logro de los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones (…), teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, ...";

*c)* que en la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se resuelve que la UIT "siga estrechando las relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación, incluida la organización de las seis reuniones preparatorias regionales de la UIT para las Conferencias de Plenipotenciarios y otras Conferencias y Asambleas de los Sectores, según corresponda";

*d)* que en la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se encarga al Secretario General de la UIT y a los Directores de las tres Oficinas que trabajen en estrecha colaboración para el lanzamiento de iniciativas que permitan reducir la brecha existente en materia de normalización entre los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y los países desarrollados, y sigan colaborando con las organizaciones regionales competentes y apoyen su labor en esta esfera;

*e)* que en la Resolución 191 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios se reconoce que el principio básico de la cooperación y colaboración entre los Sectores es evitar la duplicación de las actividades de los Sectores y garantizar que el trabajo se efectúe de manera eficiente y eficaz;

*f)* el siguiente Objetivo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, adoptado en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, destinado a promover la participación de los Miembros y, en particular, los países en desarrollo en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias con miras a reducir la brecha de normalización:

– mayor participación activa en el proceso de normalización del UIT-T, incluida la asistencia a reuniones, la presentación de contribuciones, la adopción de posiciones de liderazgo y la acogida de reuniones/talleres, especialmente por parte de los países en desarrollo;

*g)* que los trabajos de ciertas Comisiones de Estudio, especialmente los relativos a los principios de tarificación y contabilidad, las cuestiones políticas y económicas de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) internacionales, las redes de la próxima generación (NGN), la Internet de las cosas (IoT) y las redes futuras (FN), la seguridad, la calidad, la movilidad y los sistemas multimedios, siguen teniendo una gran importancia estratégica para los países en desarrollo,

reconociendo

*a)* que el Artículo 43 de la Constitución (CS194) indica que "los Estados Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales, con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional...";

*b)* que tanto el Artículo 14A del Convenio de la UIT como la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT recogen las funciones principales del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), que consisten en "examinar las prioridades, los programas, el funcionamiento, los asuntos financieros y las estrategias correspondientes a las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones", "formular directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio" y "recomendar medidas para, entre otras cosas, fomentar la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes";

*c)* que en la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT se establece el Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;

*d)* que en la Resolución 22 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT se autoriza al GANT para que actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y se le asigna la responsabilidad de las Recomendaciones de la serie A (Organización del trabajo del UIT-T);

*e)* el nivel creciente de participación y de implicación de los países en desarrollo en todas las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T);

*f)* el establecimiento de Grupos Regionales en las Comisiones de Estudio 2, 3, 5, 11 y 12, 13, 17 y 20 del UIT-T;

*g)* que las reuniones de los Grupos Regionales antes mencionados de las Comisiones de Estudio del UIT-T las organiza la UIT y pueden recibir apoyo de organizaciones regionales y/o organismos regionales de normalización;

*h)* los resultados satisfactorios obtenidos por el enfoque regional en el marco de las actividades de las Comisiones de Estudio rectoras;

*i)* la importancia de que todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT puedan asistir a las reuniones de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio y, cuando estén presentes en la región correspondiente, participar en ellas,

observando

*a)* la necesidad de acrecentar la participación de los países en desarrollo en las tareas de otras Comisiones de Estudio para poder tener mejor en cuenta, dentro del mandato de la UIT y de sus Comisiones de Estudio, sus necesidades y preocupaciones específicas en materia de reducción de la brecha de normalización;

*b)* la necesidad de mejorar y reforzar la organización y los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT‑T para velar por una mejor participación de los países en desarrollo para aumentar la eficacia y la eficiencia de los trabajos de normalización internacional y aumentar las sinergias con los demás Sectores de la UIT;

*c)* la importancia de disponer de marcos de concertación adecuados para la formulación y el estudio de las Cuestiones, la preparación de contribuciones y la labor de capacitación;

*d)* la necesidad que tienen los países en desarrollo de tener más presencia y participación en los foros de normalización del UIT‑T;

*e)* la necesidad de alentar una participación más amplia en las actividades del UIT‑T, por ejemplo, por parte de investigadores, docentes, miembros del sector privado y expertos que trabajen en el campo de normalización de las telecomunicaciones/TIC, especialmente los procedentes de los países en desarrollo;

*f)* las limitaciones presupuestarias, especialmente las de las instituciones de los países en desarrollo, para asistir a eventos del UIT-T que revistan un interés especial para los mismos,

teniendo presente

que las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones, a saber, la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT), la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA) y la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) aspiran a colaborar estrechamente con la Unión, tal y como se recoge en la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

tomando en consideración

las experiencias y lecciones aprendidas por los Grupos Regionales con respecto a la estructura operacional y orgánica y a los métodos de trabajo, en consonancia con el Reglamento Interno del UIT-T recogido en la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT, que podrían servir para ampliar y mejorar el nivel de participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización y contribuir al logro de los objetivos de la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

reconociendo además

*a)* que un enfoque común y coordinado en materia de normalización internacional podría servir para fomentar la promoción de las actividades de normalización en los países en desarrollo;

*b)* que las reuniones conjuntas de Grupos Regionales de diferentes Comisiones de Estudio del UIT-T, y en particular si están concatenadas con un taller o reunión regional de una organización regional y/o un organismo regional de normalización, podrían alentar la participación de los países en desarrollo en dichas reuniones y aumentar la eficacia de esas reuniones conjuntas;

*c)* que, por lo general, en los países en desarrollo, un reducido número de expertos en normalización se ocupan de numerosas actividades de normalización en el seno de sus administraciones, incluidos los temas que atañen a las Cuestiones que estudian simultáneamente varias Comisiones de Estudio UIT-T,

resuelve

1 que las Comisiones de Estudio del UIT-T puedan, caso por caso, proponer la creación de Grupos Regionales en su seno;

2 que las Comisiones de Estudio rectoras del UIT-T elaboren los mandatos y métodos de trabajo de esos Grupos Regionales y los sometan al GANT, para que este los examine, coordine y apruebe;

3 que la composición de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T sea coherente con el *considerando* *c)* y con las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el *teniendo presente* de la presente Resolución;

4 que los representantes de los Estados Miembros y los Miembros de Sector cuyo territorio se halle en la región interesada puedan participar plenamente en los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T;

5 que los representantes de los Asociados y las Instituciones Académicas que pertenezcan a una Comisión de Estudio rectora del UIT-T puedan participar en los Grupos Regionales de dicha Comisión de Estudio del UIT-T, sin intervenir en los procesos de toma de decisiones o las actividades de coordinación;

6 que los Estados Miembros y los Miembros de Sector cuyo territorio no se halle en la región interesada puedan asistir a las reuniones de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T en calidad de observadores;

7 que los miembros que son organizaciones intergubernamentales regionales, compuestas por organizaciones gubernamentales (REGORG), organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélites (SATORGS), organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales de telecomunicación, de normalización, de financiación o de desarrollo (REGINTORG), conforme a lo estipulado en las cláusulas 269A, 269B y 231 del Convenio, puedan asistir a las reuniones regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T y, si están presentes en la región, gozar de plenos derechos de participación;

8 alentar la cooperación de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T con entidades de normalización regionales (organizaciones regionales, organismos regionales de normalización y otros),

invita a las Comisiones de Estudio del UIT-T

1 a proseguir la creación de Grupos Regionales en las Comisiones de Estudio rectoras del UIT-T en las respectivas regiones, mediante la elaboración de proyectos de mandatos y métodos de trabajo para dichos grupos, que deberán ser examinados, coordinados y aprobados por el GANT;;

2 a coordinar reuniones conjuntas con los Grupos Regionales así creados,

invita a los Grupos Regionales así creados

1 a difundir la información relativa a la normalización de las telecomunicaciones, alentando la participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización en sus regiones, y a presentar contribuciones por escrito a la respectiva Comisión de Estudio rectora, de conformidad con los mandatos aprobados, en las que se reflejen las prioridades de la correspondiente región;

2 a cooperar estrechamente con las respectivas organizaciones regionales competentes y las Oficinas Regionales de la UIT,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que revise, coordine y apruebe los Grupos Regionales propuestos por las Comisiones de Estudio rectoras del UIT-T, incluidos los mandatos de dichos grupos;

2 que formule directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio mediante el desarrollo de los criterios previstos en la Recomendación UIT-T A.1 a efectos de la creación (y posible disolución) de Grupos Regionales en las Comisiones de Estudio del UIT-T;

3 que revise la cláusula 4.5 de la Recomendación UIT-T A.1 (Grupos Regionales), con miras a detallar los métodos de trabajo de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T de conformidad con la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con sujeción a los recursos asignados o aportados disponibles,

1 facilite todo el apoyo necesario para la creación y el buen funcionamiento de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio;

2 considere la posibilidad de celebrar, en las regiones pertinentes y cuando sea posible, talleres, en paralelo con las reuniones de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T y viceversa;

3 adopte las medidas necesarias para facilitar la organización de reuniones y de talleres de estos Grupos Regionales,

pide al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que coopere con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para:

i) seguir prestando asistencia específica a los Grupos Regionales;

ii) fomentar el desarrollo continuo de herramientas informáticas que faciliten la participación de los miembros en los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio;

iii) tomar las medidas necesarias para facilitar las reuniones de los Grupos Regionales, con objeto de favorecer las sinergias necesarias entre los tres Sectores y mejorar así la eficacia y la eficiencia de las Comisiones de Estudio,

invita además a los Grupos Regionales así creados

a cooperar estrechamente con las respectivas organizaciones regionales pertinentes, los organismos de normalización y las Oficinas Regionales de la UIT y a presentar informes sobre sus trabajos en sus regiones respectivas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)